



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-027550  
2019-09-19 05:11:25 PM

Radicado relacionada No.

DPYC

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2019

Doctor

CARLOS JIMENEZ SANCHEZ

BR MAMONAL KILOMETRO 13 ZONA FRANCA INDUSTRIAL

BOLIVAR - CARTAGENA

Asunto : Requerimiento acreditación del cumplimiento de su obligación de desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en la Zona franca de Cartagena.

Cordial saludo doctor Jiménez:

Mediante oficio 1-2019-026668 el señor Juan C Lemaitre en su condición de Representante Legal de la Zona Franca de Cartagena informó a este Ministerio acerca del presunto incumplimiento de su obligación de desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado y por no haber efectuado transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses.

Al respecto, se observa que el artículo 82 Numeral 1 del Decreto 2147 de 2106 establece: ***“Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas. Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:***

1. Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin (...).”.

Igualmente, el numeral 7 del artículo 83 del mismo Decreto dispone que el incumplimiento de la obligación contenida en la citada disposición constituye causal de pérdida de la calificación como usuario de una zona franca permanente, al señalar:

“Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...). 7. Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

7.2 Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nitj. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-027550  
2019-09-19 05:11:25 PM

pre-operativas de las empresas (...)"

Con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 4 del mismo artículo 83, lo requiero para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación acredite el cumplimiento de la mencionada obligación so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

Cordialmente,

**Maria Edith Zapata Valencia E**  
**DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**  
**DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

CopiaInt:  
CopiaExt: Zona Franca de Cartagena  
Juan C Lemaitre  
Gerente Generaln  
Manga, Calle 29 No 27-05  
BOLIVAR - CARTAGENA  
Folios: 2  
Anexo:

Elaboró: LEIDY JACKELINNE ORTEGON GARCIA - CONT  
Aprobó: Maria Edith Zapata Valencia E

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20